

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE redacción del Plan Parcial del Sector SEN-4 "El Copero I", en Dos Hermanas (Sevilla)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Servicios de redacción del Plan Parcial del Sector SEN-4 "El Copero I", en Dos Hermanas (Sevilla).

JUSTIFICACIÓN

La actuación urbanizadora "El Copero I", en Dos Hermanas (Sevilla) se desarrolla conforme al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y SEPES el 05/12/2007 para la creación de suelo urbanizado para usos industriales.

La actuación, con una superficie aproximada de 42 ha, se sitúa al noroeste del casco urbano de Dos Hermanas en el ángulo formado por las autopistas SE-40 (al sur), A4 (al oeste) y la carretera SE 3206.

El ámbito de actuación coincide con el Sector SEN-4 "El Copero I" del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas aprobado el 08/02/2002 y su adaptación a la LOUA de 07/11/2008 (DOJA 99 de 26/05/2009). Este documento delimita el ámbito como sector de planeamiento de uso industrial, con una superficie neta industrial máxima de 365 892 m²s y una edificabilidad de 0.70 m²_c/m²_s (máxima de 256 124 m²_c) a desarrollar por el sistema de cooperación / compensación.

El desarrollo del ámbito requiere la aprobación de las determinaciones pormenorizadas de planeamiento mediante Plan Parcial, para, posteriormente, completar la definición de su ejecución mediante Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

Según al Convenio suscrito corresponde a SEPES la redacción de los documentos técnicos necesarios para el desarrollo del ámbito.

El Plan Parcial redactado por encargo de SEPES y aprobado inicialmente el 26/03/2010 (BOP de 27/05/2010) no siguió su tramitación, resolviéndose en contrato correspondiente el 28/03/2019.

Visto el tiempo transcurrido desde la redacción original del Plan Parcial se considera necesario redactar un nuevo documento que, sin perjuicio de aprovechar la experiencia del trabajo anterior, defina una nueva ordenación pormenorizada adaptada a las circunstancias y criterios actuales para poder reiniciar la ejecución de la actuación urbanística.

La presente contratación no forma parte de una necesidad más amplia de la misma naturaleza que pudiera suponer fraccionamiento del gasto.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de redacción del Plan Parcial del Sector SEN-4 "El Copero I", en Dos Hermanas (Sevilla).

El documento de Plan Parcial será redactado conforme a la normativa urbanística vigente y deberá ir acompañado de los correspondientes documentos, estudios y análisis, tanto ambientales como sectoriales, requeridos por la legislación para su aprobación definitiva.

En especial se incluye los servicios de redacción de los documentos de evaluación ambiental necesarios para la aprobación definitiva del documento objeto del trabajo, incluidos estudios iniciales, solicitudes y consultas previas necesarias durante la redacción del documento.

Igualmente se incluyen cuantos informes y estudios relativos a la protección del patrimonio artístico, cultural y arqueológico sean necesarios.

Será también objeto del contrato la asistencia técnica necesaria durante la tramitación del documento ante cuantos organismos o entidades resulten necesarios conforme a la legislación vigente; esta asistencia incluirá cuantas correcciones, añadidos y refundidos se requieran por los organismos y entidades competentes para su aprobación.

Esta asistencia técnica durante la tramitación abarca tanto al documento principal objeto del contrato como a los documentos ambientales y sectoriales que lo acompañan o sean requeridos para su aprobación conforme a la legislación vigente.

El contratista, y en su caso los técnicos que suscriban los documentos que lo integran, son responsables de la calidad, completitud y corrección técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El objeto del presente contrato se corresponde con la realidad de la prestación a realizar y no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

No será necesario para la ejecución del contrato que los servicios se presten en las dependencias de SEPES.

No será necesario para la ejecución del contrato que SEPES ceda al contratista equipos o material en ningún caso.

No será necesario para la ejecución del contrato que SEPES autorice el acceso del personal de la empresa contratista a sus aplicaciones informáticas en ningún caso.

El contratista, sus empleados y/o colaboradores o subcontratistas o su personal podrán tener acceso a datos personales que serían objeto de tratamiento en ejecución del contrato. Los datos personales y el tipo de interesados a los que se refieren son:

Datos identificativos de los titulares catastrales y registrales de los bienes inmuebles incluidos en el ámbito del documento o afectados por el mismo: Nombres y apellidos, números de identificación personal (DNI, NIE, Pasaporte), direcciones postales y electrónicas, relación jurídica con los bienes afectados (propietario, arrendatario, usufructuario o titular de otros derechos reales).

El objeto de este contrato no puede dividirse en lotes o prestaciones diferenciadas por los siguientes motivos:

El documento objeto del contrato y los documentos ambientales y sectoriales necesarios para su tramitación forman un conjunto interdependiente que requiere ser abordado de forma unificada para su redacción y tramitación.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución la/s siguiente/s:

Se establecen, como consideraciones de tipo medioambiental, el establecimiento de procedimientos que persigan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y el mantenimiento y mejora de los valores ambientales:

Para el cumplimiento de esta consideración el contratista deberá, en sus relaciones con SEPES, realizar las comunicaciones y facilitar las documentaciones necesarias para la supervisión por medios telemáticos siempre que sea posible, reduciendo con ello el consumo de papel y el transporte físico de documentación.

Esto se realizará sin perjuicio de que SEPES pueda requerir reuniones personales, documentación y copias del proyecto en papel cuando esto resulte estrictamente necesario (a juicio de SEPES y debidamente comunicado) y en todo caso en cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en 140 000 euros. Impuesto indirecto: 29 400 euros en concepto de IVA

La justificación del valor estimado es la siguiente:

El cálculo del valor estimado del contrato se basa en precios de mercado de trabajos similares, no obstante la especificidad de los trabajos de proyecto y las diferentes variables que pueden intervenir en la formación de estos precios impide que esta comparación pueda realizarse directamente y que, respetando el criterio general de mercado, deba estimarse este por métodos indirectos.

Partiendo de precios de mercado de trabajos similares, en especial los precios de licitación o adjudicación de procesos de contratación similares que se han seguido en SEPES recientemente, la comparación debe adaptarse teniendo en cuenta, principalmente: la superficie del ámbito (42 ha) el destino de la urbanización (uso industrial).

Como complemento a la comparación de precios se ha realizado también la estimación de honorarios basados en diferentes baremos orientativos publicados por los Colegios Profesionales, que, si bien no son de aplicación directa (conforme a la legislación en materia de libre competencia), se consideran aun referencias válidas en cuanto a los criterios generales de cálculo y estimación de horas de trabajo necesarias. En especial se han utilizado el los baremos publicados por el COAM en 2007.

Sobre estas estimaciones de horas y perfiles técnicos dedicados se pueden aplicar como referencia las tarifas oficiales publicadas para encargos a medios propios de distintas entidades del sector público (tales como INECO y SEGIPSA, cuyas tarifas han sido aprobadas, para trabajos con la Administración, por Resoluciones del Secretario de estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 27/03/2023 y de la Subsecretaría de Hacienda de 18/07/2018, respectivamente).

La Unidad proponente de este contrato considera que los costes laborales no son el coste económico principal del valor del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es de naturaleza intelectual, directamente asociado a la cualificación técnica de los redactores del mismo y no a la participación de un número concreto de efectivos, que puede ser muy variable. En consecuencia, su precio no es susceptible de ser determinado por aplicación de costes unitarios por hora de trabajo, sino que está sujeto a otras condiciones como la dificultad intrínseca del objeto proyectado, la capacidad de interpretación del contexto en el que se desarrolla y, en definitiva, capacidades personales específicas cuya valoración resulta más compleja que la mera aplicación de costes laborales unitarios y tiempo trabajado.

Para el desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se propone que se utilicen los ratios sectoriales de sociedades no financieras que se encuentran disponibles en la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para empresas de cualquier tamaño en el sector de actividad correspondiente al objeto del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

PROCEDIMIENTO:

Teniendo en consideración el importe del valor estimado de los servicios y los criterios de adjudicación que se establecen más adelante, el procedimiento de adjudicación que se considera más adecuado para seleccionar en este caso al adjudicatario es el ABIERTO por los siguientes motivos:

Con el propósito de favorecer la máxima concurrencia, competencia y transparencia, no existiendo consideraciones particulares que aconsejen el empleo de otros procedimientos y conforme al artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público procede en este supuesto ordinario la aplicación del procedimiento abierto

TRAMITACIÓN:

La Tramitación del procedimiento es ORDINARIA.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El objeto de este contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ningún grupo y subgrupo vigente.

Los medios de acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

Servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza

Acreditación de la realización por el licitador (empresa, profesional autónomo o uno de los integrantes de una UTE, en su caso) de **1 trabajo de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato. A estos efectos se consideraran similares los **planes parciales** (o instrumentos urbanísticos de planeamiento de desarrollo que conforme a la legislación urbanística de aplicación tengan por objeto la definición de la ordenación pormenorizada de actuaciones de urbanización) con una extensión mínima de **5 ha** y que hayan obtenido **aprobación inicial** administrativa. Con el objeto de garantizar una adecuada competencia y en vista de la menor actividad urbanística de los últimos años se tendrán en cuenta documentos aprobados inicial, provisional o definitivamente en los **últimos 10 años**.

Los trabajos realizados por el licitador se acreditarán mediante certificados de la administración o del promotor de los trabajos (en caso de ser este privado) que atestigüen su realización por parte del licitador y los datos relevantes respecto al trabajo: objeto del trabajo, contenido del trabajo (si no se dedujera del propio objeto), fecha de aprobación y superficie de la actuación. Los datos también podrán probarse conjunta o separadamente mediante publicaciones o documentos fehacientes siempre que quede probada la conexión entre ellos. En todo caso los datos requeridos deberán deducirse explícitamente de los documentos aportados.

Personal técnico participante

El empresario licitador (tanto en el caso general como en el de empresa de nueva creación) deberá designar expresamente un técnico competente con experiencia en trabajos análogos como redactor responsable, coordinador del proyecto objeto del contrato e interlocutor con SEPES; en caso de existir varios técnicos participantes, sólo podrá designarse a uno. En caso de licitadores que se presenten en UTE, el redactor deberá ser designado por los responsables de cada una de las empresas que conforman la UTE. Si el redactor no es el empresario, o representante del empresario en la licitación, o personal laboral al servicio del empresario (o de uno de los miembros de la UTE en su caso), deberá aportarse compromiso de colaboración explícito para el proyecto suscrito por el técnico propuesto como redactor.

En relación al redactor deberá aportarse:

- Acreditación del título técnico que le habilite para la firma del documento objeto del contrato.
- Certificado de colegiación como ejerciente en el colegio profesional correspondiente
- Acreditación de la realización por el redactor, actuando como técnico responsable, de **1 trabajo de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato. A estos efectos se consideraran similares los **planes parciales** (o instrumentos urbanísticos de planeamiento de desarrollo que conforme a la legislación urbanística de aplicación tengan por objeto la definición de la ordenación pormenorizada de actuaciones de urbanización) con una extensión mínima de **5 ha** y que hayan obtenido **aprobación inicial** administrativa. Con el objeto de garantizar una adecuada competencia y en vista de la menor actividad urbanística de los últimos años

se tendrán en cuenta documentos aprobados inicial, provisional o definitivamente en los **últimos 10 años**. Este trabajo podrá coincidir con el requerido para la acreditación del empresario si cumple simultáneamente las condiciones para ambos.

El licitador (tanto en el caso general como en el de empresa de nueva creación) deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo:

- Un **Arquitecto** (podrá coincidir con el redactor) que acredite la participación directa y relevante (para su titulación) en la realización de **1 trabajo de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato. A estos efectos se consideraran similares los trabajos que cumplan la misma definición que la indicada para los trabajos que acreditan solvencia para el técnico redactor. Con el objeto de garantizar una adecuada competencia y en vista de la menor actividad urbanística de los últimos años se tendrán en cuenta documentos aprobados inicial, provisional o definitivamente en los **últimos 10 años**. Este trabajo podrá coincidir con el requerido para la acreditación del empresario, redactor y/o técnicos si cumple simultáneamente las condiciones para cada uno de ellos.
- Un **Titulado universitario capacitado para la redacción de estudios medioambientales** que acredite haber sido redactor de **1 estudio ambiental estratégico**, o documento ambiental equivalente, de instrumentos urbanísticos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. A estos efectos se consideraran similares los trabajos que cumplan la misma definición que la indicada para los trabajos que acreditan solvencia para el técnico redactor. Con el objeto de garantizar una adecuada competencia y en vista de la menor actividad urbanística de los últimos años se tendrán en cuenta documentos aprobados inicial, provisional o definitivamente en los **últimos 5 años**. Este trabajo podrá coincidir con el requerido para la acreditación del empresario, redactor y/o técnicos si cumple simultáneamente las condiciones para cada uno de ellos.

Los datos relativos al personal asignado se acreditarán mediante documentos emitidos por la administración competente o por el promotor de los trabajos (en caso de ser este privado) que atestigüen la intervención del técnico a la que se refiera y los datos relevantes respecto al trabajo: función en la que intervino el técnico de que se trate, objeto del trabajo, contenido del trabajo (si no se dedujera del propio objeto), fecha de aprobación y superficie de la actuación. Los datos también podrán probarse conjunta o separadamente mediante publicaciones o documentos fehacientes siempre que quede probada la conexión entre ellos. En todo caso los datos requeridos deberán deducirse explícitamente de los documentos aportados.

La participación relevante como colaboradores (no redactores) en proyectos análogos de estos técnicos requeridos para solvencia podrá acreditarse también mediante certificaciones a nombre del responsable (redactor o figura análoga) del documento que justifica la solvencia (con el contenido señalado en el párrafo anterior), complementada con manifestación expresa suscrita por este, atestiguando la participación del técnico que actuó como colaborador.

Si estos técnicos no son el empresario, o representante del empresario en la licitación, o personal laboral al servicio del empresario (o de uno de los miembros de la UTE en su caso), deberá aportarse **compromisos de colaboración** explícitos para el proyecto suscrito por dichos técnicos.

En caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica que deberá acreditar será la siguiente:

Las empresas de nueva creación están exentas de acreditar la ejecución de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza por parte de la empresa.

Estas empresas de nueva creación deberán **acreditar la participación de personal técnico requerido** para la realización el contrato en los mismos términos que los indicados para el caso general.

No hay determinadas partes o trabajos incluidos en el objeto del contrato que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutados directamente por el propio licitador.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No se exige a los licitadores ningún requisito adicional de solvencia.

GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No procede la exigencia de garantía provisional.

La garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato se constituirá por el licitador que haya presentado la mejor oferta por el importe correspondiente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

En caso de que la oferta del licitador propuesta como adjudicatario resultara incurso en presunción de anormalidad, la garantía definitiva ascenderá al 10% del importe correspondiente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Se establecen varios criterios de adjudicación, cuya enumeración, forma de ponderación y documentación a presentar por los licitadores son las siguientes:

Las ofertas presentadas se clasificarán mediante comparación entre ellas para lo que se establece una valoración total máxima de 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

Precio del Contrato

Criterio de adjudicación económico valorable mediante fórmula que se valorará con un máximo de **46 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo, siendo el resto de las ofertas puntuadas proporcionalmente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \text{puntuación máxima} \times (\text{valor de la oferta más baja} / \text{valor de la oferta}).$$

Para efectuar la valoración de este apartado los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas en la forma prevista en el pliego, sin que ninguna indicación de esta pueda aparecer entre el resto de la documentación.

Certificados de calidad

Criterio de adjudicación cualitativo valorable mediante fórmula que se valorará con un máximo de 6 puntos.

$$\text{Puntuación de la oferta} = \text{suma de puntuaciones parciales por certificados de calidad de la oferta}.$$

- Se otorgarán **2 puntos** al licitador que acredite estar en posesión de un certificado de gestión de calidad conforme a la norma EN ISO 9001.
- Se otorgarán **2 puntos** al licitador que acredite estar en posesión de un certificado de gestión ambiental conforme a la norma EN ISO 14001.
- Se otorgarán **2 puntos** al licitador que acredite estar en posesión de un certificado de implantación de modelos BIM (Building Information Modeling) en el desarrollo de sus trabajos.

En todos los supuestos se considerará que una UTE acredita estar en posesión de un determinado certificado cuando se acredite la posesión del certificado por, al menos, la mitad de los integrantes de dicha UTE.

Para efectuar la valoración de este apartado los licitadores presentarán, claramente identificadas, copias fehacientes de los documentos acreditativos de la concesión y vigencia de los certificados expedidos por las entidades certificadoras.

Dotación de medios humanos

Criterio de adjudicación cualitativo evaluable mediante juicio de valor que se valorará con un máximo de **28 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que adscriba al contrato a la mejor combinación de efectivos con cualificación técnica para el desarrollo del trabajo. Para ello se tendrán en cuenta la titulación académica adecuada, la formación especializada idónea para el desarrollo del trabajo y la experiencia práctica profesional relevante del personal adscrito.

No se tendrá en cuenta, para la valoración de este apartado, las cualificaciones mínimas de personal establecidas como criterio de solvencia técnica, en el caso de que una persona aporte cualificaciones para la solvencia técnica y además otras, se valoran estas últimas a los efectos de ponderar las ofertas.

Para efectuar la valoración de este apartado los licitadores presentarán una relación del personal que adscribirán al trabajo, haciendo mención expresa, para cada miembro del equipo de:

- Indicación de su función y principal cualificaciones para la misma.
- Vinculación profesional con el licitador (laboral indefinida, temporal, colaboración mercantil...). Cuando dicha relación profesional no sea una relación laboral o de dirección con el licitador (o con uno de los integrantes de la UTE, en su caso), deberá presentarse compromiso firmado de colaboración por parte de cada uno de los miembros del equipo propuesto.
- Indicación de aquellos técnicos que aportan cualificaciones mínimas requeridas para la solvencia técnica (redactor y demás técnicos señaladas en el apartado de solvencia técnica), sin perjuicio de que se incluya la documentación requerida al respecto de estos técnicos junto con el resto de documentación requerida para solvencia técnica en dicho apartado, conforme indiquen los pliegos.

Adicionalmente podrá aportarse, de cada miembro del equipo que se considere adecuado, un breve resumen individual de sus cualificaciones relevantes para el trabajo (titulación, formación especializada, experiencia práctica profesional, y demás cualidades que se consideren relevantes para la evaluación de la adecuación al trabajo del equipo).

Metodología

Criterio de adjudicación cualitativo evaluable mediante juicio de valor que se valorará con hasta un máximo de **20 puntos**.

Se valorarán en este apartado la presentación por parte del licitador de una propuesta de proyecto y metodológica que, partiendo de las características específicas del trabajo requerido, avance una posible solución que satisfaga los requerimientos previstos, examine los trámites necesarios para su aprobación y ofrezca una aproximación a los plazos y costes que supondrá su tramitación y ejecución.

Se valoraran propuestas esquemáticas de ideas para los instrumentos urbanísticos objeto del contrato.

Se valorarán los aspectos procedimentales aplicados al desarrollo del trabajo.

Se valorará la disponibilidad de medios materiales adecuados a la propuesta metodológica presentada.

Respecto a la aprobación previa la valoración de los medios materiales se ha revisado y se ha considerado más adecuado incluirla dentro del apartado de metodología en vista de la estrecha relación que el soporte material tendrá con los diferentes métodos de ejecución de los trabajos que puedan proponerse (metodología BIM, CAD, etc), lo que hace necesario valorarlas conjuntamente.

Para efectuar la valoración de este apartado los licitadores presentarán un documento gráfico y escrito que recoja propuestas señaladas, con una extensión máxima de 10 páginas (tamaño máximo A3).

Resultado total

La puntuación final de cada oferta será la suma de las sus puntuaciones parciales en cada apartado.

UMBRAL DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1- K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B1 y B2, siendo $B1 > B2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B2 < 0,25$ o bien $B2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B1 > B2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B1, B2 Y B3, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 36 meses , a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Prórrogas

Se contempla la posibilidad de acordar una o varias prórrogas del contrato si, transcurrido el plazo total no se hubiera alcanzado la aprobación definitiva administrativa de los documentos objeto del contrato, hasta un plazo máximo de 5 años a contar desde la firma del contrato.

Las prórrogas se acordarán por plazo de un año y deberán comunicarse al contratista con un plazo de preaviso de 2 meses. La prórroga del contrato no supondrá incremento de los honorarios debidos.

Para este contrato se fijan los siguientes plazos parciales:

Plazo Parcial

Se establece un plazo parcial de **6 meses**, desde el día siguiente de la firma del contrato, para la entrega de la documentación completa objeto del contrato (incluidos documentos sectoriales y ambientales necesarios) lista para su tramitación administrativa urbanística y ambiental.

Resto del plazo total

Durante el resto del plazo total el adjudicatario deberá prestar asistencia técnica a SEPES para la tramitación de los documentos, realizando las consultas, informes y gestiones necesarias. Así como elaborar y entregar a SEPES cuantas modificaciones, correcciones, estudios o documentos complementarios (incluidos sectoriales y ambientales) sean requeridos por las Administraciones competentes para la tramitación y aprobación final de los documentos objeto del contrato.

PENALIDADES

En caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Para asegurar el cumplimiento de este contrato se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por demora

Las previstas por la legislación de contratos.

Alteración del personal adscrito.

Si el Contratista quisiera realizar cambios respecto al personal designado en su oferta deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SEPES que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el contratista no mantiene o mejora las características de su oferta. En todo caso cada cambio conllevará una penalización del 1% del del importe del contrato.

Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años, paternidad, excedencia por cuidado de familiar dependiente.

Esta penalización se justifica por la relevancia de las cualidades del personal adscrito al trabajo dentro de los criterios de selección aplicados.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES. La forma de pago será la siguiente:

Finalizado el plazo parcial indicado y recibidos por SEPES los trabajos correspondientes a este plazo, previa conformidad técnica de SEPES, procederá el pago del **70% de los honorarios ofertados**.

Producida la aprobación administrativa definitiva de los documentos objeto del contrato; o concluido el plazo total del contrato (incluidas las prórrogas acordadas en su caso) sin que se hubiese producido la aprobación administrativa

definitiva, por causas no imputables al contratista, se tendrá el contrato por terminado y procederá el **pago de los honorarios restantes**.

REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede la revisión de precios.

PLAZO DE GARANTÍA

No procede establecer plazo de garantía. Los motivos por los que no se considera necesario son:
La naturaleza objeto, de tipo intelectual, no es susceptible de deterioro, defectos de fabricación o vicios ocultos por lo que no es necesario establecer garantías que los compensen.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA PROPUESTA

- Carátula del SIGES**
- Pliego de Prescripciones Técnicas firmado**
- Autorización de inicio de la Dirección General**
- Certificado de no recurrir a la contratación de servicios externos como primera medida y de inexistencia de medios personales propios suficientes.**
- En caso de servicios informáticos, informe favorable de la Secretaría General de Administración Digital.**

PROPUESTA FINAL

En consecuencia, se propone la aprobación de la contratación del Contrato de Servicios de redacción del Plan Parcial del Sector SEN-4 "El Coperero I", en Dos Hermanas (Sevilla) mediante el procedimiento ABIERTO, así como la aprobación del gasto correspondiente.

La Dirección General de SEPES con fecha 13/12/2023 autorizó el inicio de la tramitación de la presente propuesta.

Respecto al plazo de presentación de ofertas, desde la Unidad proponente se considera que el plazo legalmente establecido de 15 días naturales para los contratos de importe inferior a 215.000 euros, o de 30 días naturales para los de importe superior, debería ampliarse hasta 1 mes.

UNIDAD PROPONENTE DEL CONTRATO

Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico

Visto Bueno EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe de División de Planeamiento y Gestión Urbanística

Conforme, pase a la Directora General
Director de Planeamiento y Agenda Urbana

Aprobado
La Directora General